

Session 48.^a extraordinaria en 30 de diciembre de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Búlnes contesta las observaciones hechas en sesion anterior por el señor Búrgos sobre la situacion política. — Los señores Aldunate i Lazcano hacen algunas observaciones sobre la lei de reforma municipal. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto de Hacienda. — El señor Salinas usa de la palabra en apoyo del ítem para subvencionar a la Asociacion Salitrera de Propaganda. — Se constituye en seguida la Sala en sesion secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Balmaceda J. Elías	Mackenna Juan E.
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Bascuñan S. M. Ascanio	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Reyes Vicente
Búlnes Gonzalo	Río del Arturo
Búrgos Gregorio	Rivera Guillermo
Correa Ovalle Pedro	Salinas Manuel
Charme Eduardo	Sanfuentes Juan Luis
Echenique Joaquin	Tocornal José
Eyzaguirre Javier	Urrejola Gonzalo
Figueroa Joaquin	Valdes Valdes Ism. el
García de la H. Pedro	Walker Martínez J.
Guarello Anjel	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 47.^a EXTRAORDINARIA EN 27 DE DICIEMBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros, Besa, Búlnes, Búrgos, Echenique, Eyzaguirre, Figueroa, García de la Huerta, Guarollo, Lazcano, Salinas, Sanfuentes, Silva Ureta, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes i Walker Martínez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de lei en que se concede un suplemento de quinientos treinta i nueve mil cuatrocientos cincuenta i seis pesos veintiocho centavos al ítem 303 de la partida 21 del presupuesto de Guerra vijente para forraje i demas gastos que indica la glosa de dicho ítem.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Con el segundo inicia otro proyecto de lei en que se concede a don Máximo R. Lira el derecho a la jubilacion que le correspondería como Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario i se le declara de abono el tiempo que le falte para cumplir cuarenta años de servicios.

Quedó para segunda lectura.

Con el tercero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei por el cual se autoriza la inversion de la suma necesaria para el mantenimiento de la Legacion de Chile en Bélgica i Holanda durante el segundo semestre de 1913.

Se mandó archivar.

Oficios

Veintitres de la Cámara de Diputados;

Con los cuatro primeros devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que concede al administrador de la Quinta Normal de Agricultura, don Enrique Cousiño, el derecho de jubilar con el goce de una pension de siete mil pesos al año, igual al sueldo asignado a su empleo en la lei de presupuestos vijente;

El que concede, por gracia, a don Ramon Antonio Veigara Donoso una pension equivalente a la jubilacion que le corresponderia con arreglo al sueldo actual de que gozan los ministros de Cortes de Apelaciones;

El que concede, por gracia, al ministro de la Corte de Cuentas, don Nicanor Zenteno Uribe, el derecho de jubilar con una pension equivalente al sueldo íntegro asignado al puesto que desempeña; i

El que concede, por gracia, al ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Horacio Pinto Agüero, derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a su empleo.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei que concede pension de gracia a doña María Mercedes i doña Jetrudis Astorga Ocampo i a doña Jenoveva Astorga Mercaseau, nietas del coronel de Ejército, servidor de la Independencia, don Manuel José Astorga.

Con el sexto devuelve tambien aprobado con modificaciones, el proyecto de lei que concede pension de gracia a doña Eufemia Rodríguez Fontecilla, viuda de Rodríguez, como nieta del coronel, servidor de la Independencia, don Pedro Nolasco Fontecilla.

Quedaron para tabla.

Con el sétimo comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobacion del proyecto de lei, desechado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Adelaida,

doña Clarisa, doña Margarita i doña Celia Lermenda i Jofré, una pension de trescientos diecinueve pesos sesenta centavos anuales, de que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Se mandó archivar.

Con los dieciseis restantes, devuelve desechados los siguientes proyectos de lei aprobados por el Honorable Senado:

El que aumenta por gracia, a ochenta i cinco pesos mensuales la pension de que disfruta doña Margarita Bustamante, viuda de Sotomayor;

El que eleva, por gracia, a mil doscientos pesos anuales, la pension de montepío militar que actualmente disfrutan los hijos menores del teniente-coronel de Ejército, don Rafael de la Roza;

El que concede aumento de la pension de retiro de que actualmente disfruta, al capitán de Ejército don Juan M. Donoso Z.;

El que concede, por gracia, un aumento de cincuenta pesos mensuales a la pension de que disfruta doña Isabel Cifuentes, viuda de Quezada;

El que concede, por gracia, a doña Rosario Rodríguez, viuda del coronel de Ejército, don Euljio Robles el goce de una pension de cien pesos mensuales en vez de la que actualmente disfruta;

El que concede, por gracia, a doña Gliceria, doña Virj nia i doña Mercedes Bustamante, hijas del capitán de Ejército, servidor de la Independencia, don Pedro Pablo Bustamante, derecho a disfrutar de la pension de montepío militar que corresponde al empleo de sarjento-mayor, en vez de la de capitán de que actualmente disfruta;

El que concede, por gracia, a doña Rita Aguilera, hija del teniente-coronel de la Independencia, don Pedro Aguilera, el goce de una pension mensual de ciento cincuenta pesos en vez de la que actualmente disfruta;

El que eleva, por gracia, a ciento veinticinco pesos la pension de montepío de que actualmente disfrutan la viuda e hijos del capitán de Ejército, don Francisco Javier Lira Errázuriz;

El que eleva, a ciento cuarenta pesos la pension mensual de montepío de que disfruta doña Mercedes Almarza, viuda del coronel de Ejército, don Pablo A. Silva;

El que eleva, por gracia, a dos mil cuatrocientos pesos la pension anual de que actualmente disfrutan la viuda e hijas solteras del jeneral de division, don Manuel José 2.º Novoa;

El que concede, por gracia, a doña Margarita Pérez, viuda de Bustamante, hija del servidor de la Independencia el teniente-coronel graduado don Fermin Pérez, el goce de una pension mensual de cien pesos en vez de la que actualmente recibe;

El que concede, por gracia, a doña Zoila Reynolds, viuda de Campell, el goce de la pension de montepío correspondiente al empleo de capitán de fragata, en conformidad a la lei de montepío militar;

El que declara que el capitán de navío don Ricardo Beaugency, podrá retirarse con el rango, sueldo i prerrogativas correspondientes al empleo de contra-almirante de servicio activo;

El que declara que el contra-almirante don Arturo Fernández Vial, podrá retirarse con el rango, prerrogativas i sueldo correspondientes al empleo de vice-almirante en servicio activo, sin perjuicio de las gratificaciones que le conceden las leyes, como sobreviviente del combate naval de Iquique;

El que concede, por gracia, a la viuda e hijas solteras del jeneral de brigada don Adolfo Silva Vergara una pension anual de cuatro mil pesos de que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar; i

El que concede, por gracia, a doña Eulójia Soto, viuda de Lagos, hija del sarjento-mayor graduado, servidor de la Independencia, don Miguel Soto, el goce de una pension anual de novecientos pesos en vez de la de montepío que actualmente disfruta.

Quedaron para tabla.

El señor Ministro de Instrucción Pública hace indicacion para que se dé preferencia en la sesion de hoi, despues del proyecto relativo a mejoramiento del servicio de agua potable de Santiago, o en subsidio, en la sesion del lunes próximo, despues del presupuesto de Hacienda, al proyecto de lei, informado por la Comision de Instrucción Pública, que autoriza la compra de la manzana de terrenos que ocupa actualmente el Convento de las Monjas Claras en Santiago, para instalar en ellos la Biblioteca Nacional i otros servicios.

El señor Eyzaguirre propone que, en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion de hoi, se trate de la mocion presentada por Su Señoría e informada por la Comision de Hacienda, relativa a liberar de derechos de internacion los materiales destinados a la construccion de una iglesia en la Casa Correccional de mujeres de Concepcion.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores

despues del proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, se trate del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto dar en arrendamiento a las Empresas chilenas de Tierra del Fuego i Jente Grande los terrenos que actualmente esplootan en la rejion magallánica.

Usa, en seguida de la palabra, el honorable Senador de Concepcion señor Búrgos i, dando a conocer las razones de la desconfianza que en la sesion anterior manifestó respecto al señor Ministro del Interior, censura la conducta del Gabinete en órden a la forma en que ha procedido en la provision de diversos cargos de intendentes i gobernadores i de otros empleos de órden administrativo.

El señor Besa, despues de imponerse de que no han sido percibidos aun en Secretaría los datos que Su Señoría solicitó del Ministerio del Interior, relativos a la estraccion de aguas del rio Maipo para el servicio del alcantarillado de Santiago, manifiesta su estrañeza de que no se haya atendido su peticion i, despues de diversas consideraciones, hace indicacion para que se reitere al señor Ministro del Interior el oficio que se le dirijió con fecha 23 del actual.

El señor Búlnes expresa que ha escuchado con atencion las observaciones formuladas por el honorable Senador de Concepcion, señor Búrgos, respecto a la actuacion del Ministerio i que no encuentra justificados los cargos que Su Señoría ha dirijido al señor Ministro del Interior.

Da a conocer en seguida las razones en que funda su opinion i termina proponiendo un voto de confianza al Ministerio.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores, da en seguida algunas esplicaciones acerca de las observaciones hechas por los honorables Senadores de Maule i Concepcion.

El señor Besa hace indicacion para que la proposicion del señor Búlnes se reserve para segunda discusion i, en caso de que no se acuerde este trámite, se reserve su votacion para la sesion próxima.

El señor Lazcano estima que podrian armonizarse las ideas sustentadas acerca de la proposicion del señor Búlnes continuando la discusion de ella a segunda hora. Insinúa solo esta idea sin hacer indicacion.

Terminados los incidentes, se procede a votar.

La indicacion de preferencia hecha por el señor Ministro de Instrucción Pública resulta aprobada por diez votos contra cinco, habiénd.

dose abstenido de votar los señores Balmaceda, Lazcano i Búlnes.

La indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se da tácitamente por aprobada.

En la misma forma se acuerda reiterar el oficio a que se ha referido el señor Besa, en la forma acostumbrada.

La indicacion del señor Eyzaguirre fué tambien aprobada, en el sentido de tratar del proyecto señalado por Su Señoría en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del lunes o de alguna de las siguientes.

Se pone despues en votacion la indicacion del señor Besa relativa a dejar para segunda discusion el voto de confianza propuesto por el señor Búlnes i, al tiempo de recojerse la votacion, el honorable Senador de Malleco espresa que por su parte, no tiene inconveniente en retirar por ahora su indicacion i en consecuencia se da por retirada.

Se suspende la sesion.

A segunda hora continúa la discusion jeneral del proyecto de lei formulado por S. E. el Presidente de la República, relativo a la aduccion de las aguas del Manzanito i de la Laguna Negra a Santiago, iniciado el 22 de enero del año en curso, i el señor Balmaceda, que quedó con la palabra en sesion de 26 de agosto último, continúa desarrollando sus observaciones en contra del proyecto.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 948 del Código de Procedimiento Civil, interpuesto el recurso de casacion, no puede hacerse en él variacion de ningun jénero, de tal modo que, aun cuando en el progreso del recurso se descubra alguna nueva causa en que hubiera podido fundarse, la sentencia recaerá únicamente sobre las alegadas en tiempo i forma.

«No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, dice el artículo 949, pueden los tribunales, conociendo por via de apelacion o de casacion, invalidar de oficio las sentencias cuando aparezca de manifiesto en ellas alguna de las causas que dan lugar a la casacion en la forma.»

Es indudable que el lejislador otorgó a los tribunales esta atribucion de carácter excepcional para que pudieran ejercitarla en casos muy calificados, por eso la disposicion es facultativa i no imperativa i por eso exige que la causal aparezca de manifiesto en las sentencias.

Tambien es indudable que el propósito de los redactores del Código fué que los tribunales pudieran hacer uso de esta atribucion cuando conocieran por primera vez de la causa, o sea, en la apelacion, si solo se ha apelado en la sentencia, o en la casacion, si los recursos deducidos son de casacion i apelacion. Por eso el artículo citado dice «por via de apelacion o de casacion», a lo que se agrega que es posible presumir que tratándose de causales que deben aparecer de manifiesto en las sentencias, puedan escaparse al tribunal cuando ve la causa por via de casacion, i solo las note cuando, despues de desechado el recurso de casacion, conoce en la apelacion de la sentencia.

Por último, es indudable que los tribunales deben ejercitar esta atribucion, en el acuerdo de la sentencia, despues de oír toda la relacion de la causa i los alegatos de los abogados, tanto porque la nulidad de una sentencia tiene que ser materia de acuerdo del tribunal i el acuerdo sigue a la vista de la causa, cuanto porque, tratándose de una atribucion meramente facultativa, solo el conocimiento completo del asunto permitirá al tribunal poder apreciar si el caso de que se trata es de aquellos que exijan el ejercicio de esa atribucion.

Como jeneralmente el artículo 949 no ha sido interpretado por los tribunales en la forma que dejo indicada, con manifiesto perjuicio de los litigantes i contrariando el propósito del lejislador que, al redactar el Código de Procedimiento Civil, se propuso que los pleitos se fallaran con toda la rapidez compatible con la necesaria discusion del derecho de las partes, sometido a vuestra consideracion, oído el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Agrégase al artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, el inciso siguiente: «Cuando los tribunales conozcan de una causa por via de apelacion, solo podrán ejercitar dicha facultad, si no hubieren conocido de aquélla por via de casacion, i en todo caso la casacion de oficio se resolverá por los tribunales en el acuerdo de las sentencias.»

Santiago, 27 de diciembre de 1912.—
R. BARROS LUCO.—E. Villegas E.

b) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, oído el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, la moción del señor Senador don Gonzalo Búlnes, relativa a establecer un premio para el descubridor del procedimiento por el cual se obtenga el completo aprovechamiento del salitre contenido en los caliches.

Santiago, 26 de diciembre de 1912. R. BARRROS LÓCO.—*Manuel Rivas Vicuña.*

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 26 de diciembre de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que concede a don Alfredo Urzúa U. el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución Política, para que pueda aceptar el cargo de cónsul jeneral de la República de Nicaragua en Santiago.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 970, de fecha 5 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez, Secretario.*

b) Santiago, 26 de diciembre de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que concede a don Carlos Siggelkow el permiso requerido por el número 4.º del artículo 9.º de la Constitución Política, para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul de la República de Méjico en Caldera.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 971, de fecha 5 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez, Secretario.*

c) Santiago, 27 de diciembre de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que concede a don Miguel Luis Amunátegui Reyes una asignación de tres mil quinientos pesos anua-

les, que gozará sin perjuicio de la pensión que le corresponde por su jubilación.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 966, de fecha 4 de diciembre del año en curso.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez, Secretario.*

d) Santiago, 26 de diciembre de 1912.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese por una sola vez i por gracia, a la señora Elena Ureta, viuda de don Clodomiro Palacios Baeza, una asignación de diez mil pesos, equivalente a un año de sueldo de que disfrutaba el señor Palacios como inspector jeneral de contabilidad de los ferrocarriles del Estado.»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez, Secretario.*

3.º De dieciseis informes de Comisiones.

De los cuales uno es de la Comisión de Guerra i Marina, acerca de la solicitud de don F. Alberto Gándara, en que pide abono de tiempo.

Catorce de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos:

En el proyecto de la Cámara de Diputados sobre rehabilitación al capitán de Ejército, don Eduardo Salas F., para que pueda iniciar su expediente de invalidez en conformidad con la lei de 22 de diciembre de 1881.

En los proyectos remitidos por la misma Cámara, que tienen por objeto:

Elevar a cien pesos mensuales la pensión de montepío de que goza doña Carmen Ruiz;

Conceder una pensión de treinta pesos mensuales a doña Carlota Gálvez, viuda de Sánchez;

Conceder una pensión anual de ciento ochenta pesos a doña Lucrecia Ramírez;

Conceder el derecho de gozar de la pensión de montepío, de conformidad con la lei de 22 de diciembre de 1881, a doña Eduvigis Mery, viuda de Mascareño;

Conceder una pensión de quince pesos mensuales a la viuda e hijos menores del ex-fojonero primero de la Armada, don Juan Francisco Mansilla; i

Conceder una pensión mensual de veintiseis pesos sesenta i tres centavos a doña Leonor Dueñas Latuz.

En las solicitudes en que piden pensión:

Doña Manuela González, viuda de Jara Toledo;

Doña Dionisia Aspee, viuda de Carvajal;

Doña Enriqueta Frías Gormaz, viuda de Doyle;

Doña Elisa Santander, viuda de Tornero; i

Doña Ludovina i doña Eusmenia Encina Lineros.

I en las solicitudes sobre abono de tiempo presentadas por:

Don Marcos Bravo González; i

Don José Luis Cea Molina.

I uno de la Comisión de Industria i Obras Públicas, que dice:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideración una solicitud de la Municipalidad de Barrancas en que pide autorización para ampliar a treinta años el plazo concedido a don Eujenio Cibié para explotar un ferrocarril dentro del territorio municipal.

Conforme al artículo 26 de la ley de 22 de diciembre de 1891, las municipalidades no pueden hacer concesiones de esta clase por un plazo mayor de diez años, que, en el presente caso, no permite organizar la explotación del ferrocarril en condiciones que requiere el desarrollo de la mencionada localidad, ya que es demasiado reducido para interesar a los capitales necesarios.

Con estos antecedentes, la Comisión ha estimado que debe darse acogida favorable a lo solicitado por la Municipalidad de Barrancas, por tratarse del fomento de una obra de indiscutible utilidad local.

En consecuencia, recomendamos a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza a la Municipalidad de Barrancas para ampliar a treinta años el plazo de la concesión que para explotar un ferrocarril tiene otorgada a don Eujenio Cibié.

Sala de Comisiones, 12 de diciembre de 1912.—*Arturo Besa*.—*Pedro García de la Huerta*.—*Pedro Correa*.—*Diego de Castro*, Secretario.

3.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

La Asistencia Pública de Santiago ha encargado al extranjero, para el servicio de primeros auxilios, varios carros de ambulancia destinados a la conducción de heridos i enfermos.

Los gastos que demanda el sostenimiento de este servicio, cuya aplicación se hace en condiciones notoriamente satisfactorias, no permiten disponer de los recursos necesarios, con cargo al presupuesto, para el pago de los derechos de internación que dichos elementos de transporte deberán satisfacer en aduana.

La conveniencia de impulsar el adelanto de la Asistencia Pública, que, con su organización actual, responde a una exigencia del progreso urbano de la capital, me inducen a presentar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se declaran libres de derechos de internación los materiales i útiles de ambulancia destinados al servicio de la Asistencia Pública de Santiago.

Santiago, 30 de diciembre de 1912.—*Ricardo Matte Pérez*.

5.º De una solicitud de doña Jesús Narváez, viuda del soldado del primer ex-batallón Atacama, Manuel Peña Heredia, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

INCIDENTES

Debate político

El señor **Búlnes**.—Sentí mucho que hubiese terminado la primera hora de la última sesión, sin haber tenido la oportunidad de contestar el discurso del honorable Senador por Concepción, porque no deseaba que la Cámara quedase bajo la impresión que pudieran producir las palabras del honorable Senador. Además, como representante de la provincia de Malleco, me encontraba especialmente interesado en desvirtuar los cargos completamente infundados que hizo Su Señoría al Gobierno por lo que en aquella provincia ha ocurrido.

Al solicitar yo que se aplazara la discusión sobre esta materia, lo hice en primer lugar con el propósito de poder contestar al honorable Senador; i en seguida con el objeto de proporcionar al honorable Ministro del Interior la oportunidad para desvirtuar los cargos que le había dirigido el honorable Senador, sin

que por esto quisiera presentarme ante el Senado—no tenia por qué—como el adalid del Ministerio. Esta fué la razon por qué solicité el aplazamiento del debate.

No me tomó de nuevo, señor Presidente, el discurso del honorable Senador. Al entrar a esta Sala fui informado por persona mui autorizada de la Cámara de Diputados que en esos propios momentos se estaba armando en aquella Cámara un torpedo en contra del Ministerio, i me pareció, por lo tanto, que el discurso del honorable Senador por Concepcion iba dirigido a facilitar la obra emprendida en la otra Cámara.

El señor **Búrgos**.— Está profundamente equivocado, Su Señoría; no he tenido conocimiento alguno de eso.

El señor **Búlnes**.— Puede ser; quiere decir, entónces, que hubo una coincidencia, i ésta, unida a la consideracion que anteriormente he apuntado, fueron las que me determinaron a usar de la palabra.

Ademas, me determinó a hacerlo la necesidad de evitar estas continuas e injustificadas crisis ministeriales que van conduciendo rápidamente a este país al desgobierno absoluto. Es preciso haber andado por las diversas provincias de la República, como lo ha hecho Su Señoría, para convencerse de que en todas ellas existe el anhelo, el deseo vivísimo de que haya gobierno, de que cesen estas continuas crisis ministeriales que interrumpen la tradicion administrativa, la tradicion de gobierno, para la resolucion de todos los grandes problemas que pueden ocupar la atencion pública.

El señor **Búrgos**.— Estoy mui de acuerdo con Su Señoría.

El señor **Búlnes**.— Me alegro de estar de acuerdo con el honorable Senador en este punto, como creo que lo estoy con todos los hombres de buena voluntad, con todos los que miran, ántes que los intereses partidaristas, ántes que estas pequeñas cuestiones, los grandes intereses del país, la necesidad imperiosa de que haya gobierno.

Fundado en estas consideraciones, fué que en la sesion anterior me apresuré a solicitar de la Cámara un voto que afianzase la confianza que tiene en el Ministerio, a fin de que el Senado se presentase ante el país en su verdadero papel, como Cámara que trata de darle Gobierno, de mantener la tradicion administrativa, sin la cual no puede hacerse nada duradero.

Me movió tambien a ello una consideracion personal i otra de partido. La consideracion personal es la de que el país entero debe dar-

le al ilustre ciudadano que ocupa la Presidencia de la República las facilidades i los elementos de gobierno necesarios para que no se interrumpa la marcha de la administracion.

Tengo confianza en el Presidente de la República, siento respeto por su vida pública i creo que el país no puede negarle a este ciudadano eminente lo que le debe a todos los que ocupan ese puesto: la facilidad de gobernar.

Por otra parte, me indujo a tomar esa actitud una consideracion de política liberal. El Partido Liberal tiene en el Ministerio tres representantes, i no veo causa alguna que justifique el que el partido les niegue su confianza; no encuentro en el Ministerio nada que pueda hacerlo merecedor de este acto de desconfianza.

Me movió, todavía—i tambien estoi seguro que el honorable Senador por Concepcion estará de acuerdo conmigo en este punto—la circunstancia de que no es posible derribar un Ministerio sin tener previamente formada una situacion para reemplazarlo.

¿Cree Su Señoría que hai formada en la actualidad una situacion que permita cambiar la orientacion política del Ministerio?

Estoi seguro que Su Señoría me dirá que nó, que no existe esa situacion: i, por consiguiente, la caida del Ministerio importaria únicamente la sustitucion de nombres por nombres, sin que se modificase la orientacion política. I esto de sustituir nombres por nombres, significa, en realidad, sustituir personas que están mas o ménos preparadas para la administracion pública i que tienen conocimiento de los negocios gubernativos, por otras que vengán a entrar en el período del aprendizaje, i esto es esencialmente lo que constituye ese desgobierno a que me referia hace un momento.

Fueron, pues, razones de carácter jeneral las que me movieron a tomar esa actitud i a formular, ese voto, aprovechando la oportunidad, que consideré mui brillante, que me proporcionaba el discurso del honorable Senador por Concepcion.

Digo que la consideré así por el rumor que habia llegado a mis oídos respecto de lo que pasaba en la Cámara de Diputados i celbro que no haya habido relacion ninguna entre el discurso de Su Señoría i la preparacion del torpedo en contra del Ministerio sino una simple coincidencia; i yo, persuadido, como estoi, de que nuestro deber es amparar al Ministerio en cuanto sea posible, dando con ello estabilidad a la administracion pública, no

pude ménos que aprovechar esa ocasion para proponer, espontáneamente i sin estar de acuerdo con nadie, ese voto de confianza, en la seguridad de que la Cámara lo aprobaria, seguro como estaba de que era un voto de justicia, de prudencia i de buena política i administracion

Hoi renuevo el voto que formulé en la sesion pasada i pido a la Cámara que declare que mantiene su confianza en el actual Ministerio.

El honorable Senador por Concepcion justificó sus ataques en algunos cambios de gobernadores hechos por el Gobierno. Yo no estoi mui al corriente de estas cosas; porque, francamente, no sigo con Interes las mudencias de la política. No sé si el Gobernador tal tiene éste o aquel color político: pero en jeneral tengo la idea de que el Gobierno, al hacer esos cambios, no ha destituido a ningun Gobernador, sino que ha sustituido a alguno de los que han terminado su período por otros, lo que es completamente diverso. Si lo ha hecho así ha procedido dentro del concepto de que debe organizar la administracion pública en relacion con los resultados de las últimas elecciones i con la fisonomía política del Congreso.

I al proceder así, en mi concepto, ha hecho bien; mas todavia, estaba en la obligacion de proceder en esa forma i no habria podido hacer otra cosa sin desempeñar un papel, que, como ha dicho algun señor Senador, no le correspondia sino a un Ministerio político. Nadie ignora en el país que la gran mayoría, casi la totalidad de los funcionarios administrativos nombrados en la República hace tres años, correspondia a cierta tendencia política que ya no existe o que por lo ménos ha sido supeditada por el resultado de las elecciones; i desde el momento en que el señor Ministro del Interior estuviera reemplazando a esos funcionarios por otros del mismo color político, el Ministerio habria faltado al compromiso que se impuso al organizarse, cual fué el de proceder como Ministerio de administracion, para convertirse en un Ministerio político. No haciéndolo i consultando únicamente la opinión pública i tomando en consideracion para el efecto el único acto que estaba obligado a considerar como la espresion de la voluntad pública, es decir, el resultado electoral, creo que el Ministerio ha cumplido con su deber.

Si el honorable Senador por Concepcion o cualquier otro miembro de la Cámara plantease la cuestion en otro terreno i dijese que el Gobierno prescinde de aquello que constituye la fisonomía jeneral del Congreso para per-

seguir a los miembros de un partido determinado, es posible que yo me encontrase de acuerdo con los que censuran al Ministerio por esta razon. Pero, por el contrario, creo que el Gobierno ha usado prudentemente de la prerrogativa constitucional que tiene el Presidente de la República de nombrar esos funcionarios dentro de las inspiraciones de su confianza i de la corriente jeneral de ideas que tengan representacion en el Congreso i que hayan triunfado en las últimas elecciones.

No haciéndolo cometeria una falta grave, porque se pondria en contradiccion con los partidos de mayoría.

El honorable Senador por Concepcion se refirió en su discurso a lo que ocurre en la provincia de Malleco i, éste fué otro de los motivos por que yo sentí no poder contestar oportunamente a Su Señoría. El honorable Senador me ha hecho responsable a mí de lo que ocurre en aquella provincia; i me veo en el caso de decir a Su Señoría que de lo que puede ocurrir en esa provincia no soi responsable yo, porque los funcionarios que están al frente de la Administracion Pública en Malleco, están en su cargos con anterioridad a la época de mi eleccion, sin que se haya cambiado ni uno solo despues que se dió la batalla electoral, cuyos resultados son conocidos. Si esos funcionarios proceden mal, si se mantiene en aquella provincia la desorganizacion de que habla el honorable Senador, ello importa un cargo contra esos individuos, de ninguna manera contra mí.

El señor **Búrgos**.—Pero si se les quiere hacer salir persiguiéndolos, hostilizándolos.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Permitame el honorable Senador...

Es absolutamente inexacto lo que asevera Su Señoría. El Gobierno no persigue a nadie, absolutamente a nadie.

El señor **Búlnes**.—Continúo, señor Presidente.

Un diario del sur, el mas importante de la provincia de Malleco, titula así el párrafo en que comenta el discurso del honorable Senador: ¡Al lobo! ¡Al lobo! Es decir, se grita que viene el lobo a fin de poder comerse impunemente a las ovejas, que en aquella provincia son los liberales que triunfaron en la última eleccion.

Como he dicho, no se ha hecho un solo cambio en las personas que desempeñan puestos administrativos en la provincia de Malleco, son las mismas que existian ántes de la eleccion.

El honorable Senador se ha referido a hechos pequeños, talvez demasiado pequeños,

para ocupar con ellos la atencion del Senado; pero ya que me llama Su Señoría a este terreno, no puedo ménos que seguirlo.

Se ha referido Su Señoría al caso de un inspector nombrado para el pueblo de Renaico. Es efectivo que yo intervine en ese nombramiento, i lo hice de la manera siguiente: el pueblo de Renaico se ha formado alrededor de la estacion de ese nombre, en la cual se bifurcan las líneas que van a Valdivia i Traiguén, circunstancia que favorece mucho el desarrollo de la poblacion. Representaba a la autoridad administrativa en ese lugar un inspector de distrito, que es como decir la punta de la aguja, o sea el cargo de menor categoría i mas irresponsable. Ese inspector de distrito tenia a sus órdenes un sarjento i algunos soldados de policía, con los cuales ejecutaba tropelías i arbitrariedades de toda especie; continuamente recibia yo telegramas i cartas de personas que se quejaban de este individuo, diciéndome que no daba garantía ninguna, i me pedian que influyera en el sentido de que se nombrara otro inspector o que se enviara allí como representante de la policía a una persona de mayor categoría que un sarjento, a fin de que pudiera resistir las órdenes indebidas que aquél le diera. Yo trasmití esta peticion al señor Ministro del Interior, quien tuvo a bien nombrar un sub-inspector de la policía. ¿Puede deducirse de esto algun cargo?

Ha aludido tambien el honorable Senador al prefecto de la policía de Angol. En verdad yo no sostendria en su cargo a un individuo respecto del cual tuviera la conviccion moral de que no fuera digno del puesto que desempeñara. Contra el prefecto de la policía de Angol habia un cargo concreto: se dijo que habia recibido cierta cantidad de dinero para la policía i que no habia dado cuenta de ella.

Vino ese individuo a Santiago, i yo le trasmití el cargo que habia en su contra, a lo que me contestó que habia rendido cuenta de la inversion de esos fondos i que estaba aprobada por el Tribunal de Cuentas. Le pregunté si podria probármelo, i como me contestara afirmativamente, fuimos al Tribunal de Cuentas, donde se me dió un certificado que decia que la cuenta fué rendida en debida forma i que estaba aprobada por el Tribunal hacia mas de cuatro años. ¿Podria yo despues de eso seguir obstaculizando a ese individuo por aquel cargo? De ninguna manera, i si lo hubiera hecho, comprenderá la Cámara que habria sido injusto.

Lo que ocurre en Collipulli es mas grave. Hai allí un juez que es una verdadera afrenta para la administracion de justicia,

El señor **Búrgos**.—Aquí se podria decir: ¡Al lobo! ¡Al lobo!

El señor **Búlnes**.—Un juez que es conocido en toda la frontera i que, como todo el mundo lo sabe, no es garantía para nadie en aquel lugar. Un miembro del partido radical que tuvo el atrevimiento de presentarse como candidato a Diputado independiente, tiene dos procesos encima iniciados por este juez. No hai allí persona que no esté procesada por este funcionario, i llegan a tal extremo las cosas que en una oportunidad metió a la cárcel a su suegro por haber trabajado en política en su contra. Con este motivo aquel vecindario se mantiene en un estado de intranquilidad espantosa. Se celebró allí un mítin de mas de mil personas, con el objeto de pedir al Gobierno que por favor mandase a aquel departamento un Gobernador que tuviese mas independencia, porque estando unidas la autoridad judicial i la administrativa no hai garantías para nadie. Las señoras de la localidad han dirijido una presentacion a la esposa de S. E. el Presidente de la República, diciéndole que no quieren constituir por mas tiempo un estado salvaje en pleno Chile. Habia allí un buen funcionario, un caballero que habia trabajado mucho por el adelanto de la localidad, i como no se le entregara al juez, fué procesado por éste, i hubo de ser suspendido de su puesto, mientras se seguia el juicio. La Corte de Concepcion lo declaró mas tarde completamente inocente.

El señor **Búrgos**.—Pero falta el fallo de la Corte Suprema.

El señor **Búlnes**.—Puede ser.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Yo veo, señor Presidente, que el honorable Senador por Concepcion hace aquí afirmaciones que no se pueden dejar pasar, por cuanto son absolutamente inexactas. Este señor ha traído aquí un cúmulo de pequeñeces, ocultando lo principal, i sobre eso es lo que quiero dar algunas esplicaciones al Senado.

El señor **Matte** (Presidente).—Ruego al señor Ministro del Interior que guarde a los señores Senadores el tratamiento que les corresponde.

El señor **Búlnes**.—Yo invito al honorable Senador por Concepcion a que dé a sus observaciones el carácter de interpelacion, lo que nos permitirá saber quiénes quieren echar abajo a los miembros del partido liberal, que están en el Ministerio i quiénes quieren la union de liberalismo.

El señor **Guarello**.—Pero lo que pasa en la provincia de Malleco no puede afectar a todo el pais.

El señor **Búlnes**.—Las palabras del honorable Senador por Valparaíso justifican lo que decía hace un momento: que estas cuestiones son demasiado pequeñas, pero desde el momento que el honorable Senador por Concepción las ha traído al debate, no puedo yo quedarme callado.

Se refería el honorable Senador a una conversacion que tuvo con migo. Su Señoría me invitó a que me desentendiese de lo que pasa en la provincia de Malleco, i como esto no está dentro de mi temperamento, del concepto que tengo de mis deberes de lealtad para con mis electores, no puedo acceder a esa invitacion. Por el contrario, trabajaré porque sean cambiadas las autoridades de aquella provincia, porque no reflejan la situación política que se ha creado allí. Al decir esto no hago cargo el que menor al Intendente de Malleco, que es un hombre de bien; no ha sido amigo mio, pero ese no es motivo para que desconozca sus cualidades.

Deseo, repito, que el honorable Senador por Concepción le dé a este debate la altura que le corresponde, que Su Señoría formule interpelacion al respecto, i entónces veremos cuáles son los cargos concretos que se pueden hacer al Ministerio. Miétras eso no suceda, seguiré creyendo que el Ministerio no es reo de la falta de que ha sido acusado por el honorable Senador, i no me consideraré con derecho para sacrificar a los miembros de mi partido que están en él representados.

Reforma municipal

El señor **Aldunate**.—Habrà llamado la atencion de los honorables Senadores el proyecto de acuerdo, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, para inducir al Supremo Gobierno a jestionar en esta Corporacion la aprobacion del proyecto pendiente sobre reforma de la Lei Orgánica de Municipalidades.

Nada habria tenido de particular la manifestacion de ese anhelo de la otra Cámara para ver convertido en lei un proyecto nacido en ella.

Yo mismo habria hecho eco a tan natural deseo, aunque no considero que tal proyecto sea un desiderátum en la materia, ni corresponda a las verdaderas exigencias de la administracion local de las grandes ciudades de la República.

Pero el acuerdo de la Cámara de Diputados por la oportunidad en que se produjo i por las consideraciones en que lo fundó el honorable Diputado, don Guillermo Suberca-

seaux merece ser examinado en esta Cámara.

El honorable Diputado dijo que los habitantes de Santiago estaban de pésame, con motivo del proyecto despachado el juéves último por el Senado, a peticion del Ministro del Interior, a virtud del cual queda en manos del Supremo Gobierno la constitucion de un poder electoral transitorio para dar Municipalidad a la ciudad de Santiago i a otras localidades que carecen de este organismo constitucional.

Segun el señor Diputado, esta lei de carácter simplemente electoral va a entregar de nuevo la ciudad al réjimen detestable que se creia muerto ya para siempre, i para evitar que vuelva ese réjimen detestable, propuso que se ajitara en el Senado la reforma de la lei comunal.

No veo, señor Presidente, congruencia alguna entre el antecedente i la conclusion del acuerdo propuesto por el señor Suberca-seaux.

Si esta Cámara ha hecho mal en dejar bajo la responsabilidad del Gobierno la formacion del organismo electoral de que se ha de derivar la Municipalidad de Santiago, no diviso cómo pueda corregirse este mal, aprobando una lei modificatoria de los deberes i atribuciones de las municipalidades de Chile i de los funcionarios que de ellas dependen.

Me parece que siendo la cuestion del momento la de saber quién va a organizar la eleccion de municipales de Santiago, ante quiénes se va a votar, quiénes deben sufragar i cómo se van a escrutar los votos, nada se remedia, ni se resuelve en órden a estos problemas con discutir una lei fundamental sobre atribuciones i deberes de las municipalidades.

Mas aun, la mayor o menor independendencia que convenga dar al municipio de la capital, la mayor o menor latitud de sus atribuciones, la autoridad de los alcaldes, etc., dependerán de la mayor o menor seguridad que tenga el lejislador de que la Municipalidad sea bien elejida i corresponda en su personal a los imperiosos anhelos del pueblo de Santiago de entregar sus intereses a hombres probos, laboriosos, i que lleven a la jestion de los intereses locales un espíritu completamente alejado de conveniencias partidaristas. Veamos de qué elementos se va a componer la Municipalidad ántes de determinar sus facultades. Arreglamos primero la Lei Electoral i despues arreglaremos la Lei Orgánica. Este es, a mi juicio, el órden lójico de proceder.

En la Lei Electoral hai tres factores a que

atender: los electores; los elejibles i el poder regulador de la eleccion.

Prescindamos ahora de los elejibles, ya que la Constitucion establece los requisitos para ser municipal i que, sin reforma de la Carta Fundamental no podria hacerse una innovacion saludable en la materia, como la de dar entrada a los estranjeros en la administracion local, o dar mayor representacion a los contribuyentes.

Hablemos de los electores i del poder electoral. Ambos elementos faltaban en este caso para constituir una nueva Municipalidad en la capital de la República.

Ahora bien, ¿qué ha hecho el Senado en la sesion del juéves 26 de los corrientes? Subvenir a la segunda de estas necesidades, en forma breve i espedita, evitando así los graves males que pedrian producir la falta de una lei espresa que resolviera el problema que se ha suscitado en la sentencia anulatoria de la última eleccion i la anarquía de opiniones al respecto. ¿No ha oido esta Cámara sostener al honorable e ilustrado Senador por Valparaiso señor Guarello, que existia Municipalidad de Santiago en la persona del señor Vera, que este caballero sólo debia constituir sesion i comunicar la nulidad de todos sus demas colegas al Presidente de la República para que la eleccion se repitiera? El honorable Senador no dijo que el señor Vera debia nombrar las mesas receptoras, pero talvez algúien abrigue esta opinion. ¿No hemos leido que en la otra Cámara se ha sostenido que a la Municipalidad pretérita, la que funcionó antes que la anulada, corresponde la eleccion de las juntas receptoras de los sufragios de la nueva eleccion de municipales? ¿No hemos visto que el Diputado que sostenia los fueros de la Municipalidad pretérita concurría en el mismo proyecto de acuerdo que el señor Subercaseaux proponia horrorizado ante la resurreccion de la pretérita? ¿A donde habria llegado esta anarquía de opiniones? Difícil es calcularlo; pero es un hecho que el Senado ha prestado un servicio al país enrielandó en el órden constitucional la rejeneracion del poder local en las comunas de Santiago i otras de menor importancia i que ha prestado un servicio a los habitantes de la capital, comenzando a legislar en la materia delicada de la rejeneracion de la Municipalidad.

Se dice que el Senado no ha resuelto el problema de los registros electorales i que con registros falseados es imposible hacer una buena eleccion, aunque la junta electoral sea compuesta de los mejores ciudadanos, i aunque los

vocales de las juntas receptoras sean inflexibles en el cumplimiento del deber.

Aunque personas mui autorizadas por sus conocimientos i su práctica en materia electoral, estimen que hai exajeracion en estos conceptos, quiero suponerlos verdaderos. Esto demostraria que el Senado en la sesion del 20 no ha hecho sino la mitad de la obra i que falta hacer la otra mitad. Pero, ¿puede hacerse todo a la vez? ¿Podia el Senado, resolviendo sobre modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados a un proyecto de lei, introducir por su parte otra modificacion? Los que me escuchan saben perfectamente que nó, i es bueno que la ciudad se imponga de que el Senado no abordó ni pudo abordar en la referida sesion, sino el problema del poder electoral, porque así lo exijan las disposiciones reglamentarias.

La Cámara colejisladora ha estimado incompleta la obra del Senado, porque no ha anulado registros ni ha mandado hacer nuevas inscripciones; pero es estraño que esa Cámara no haya completado por medio de un proyecto de lei la obra incompleta de esta Corporacion i se haya limitado a censurarla. En materia de iniciativa para la formacion de las leyes, las dos Cámaras son iguales i ninguna puede censurar de indolencia u omision a la otra, porque tiene en su mano la manera de remediar la falta. Se comprende que la prensa, sin conocer los móviles parlamentarios, juzgue en algunos casos por meras impresiones, pero las Cámaras, en la cortesía que recíprocamente se deben i con las facilidades de comunicacion que tienen, deben obrar con mas calma i abstenerse de reproches que pueden resultar injustos i que producen desprestijio ante la opinion de propios i estraños.

I bien, ¿qué razon hai para temer que el Senado no esté listo para hacer surgir cualquier proyecto que mejore la condicion de los registros electorales en la próxima eleccion de municipales de Santiago? Ninguna. En la misma sesion del juéves último se acoció con franca aprobacion la idea del señor Echenique de acumular registros. Con igual decision aprobaríamos cualquiera buena idea que viniera de la Cámara de Diputados, del Presidente de la República o de cualquiera de nuestros colegas.

En esta materia de los registros electorales cabria la idea de anular para la próxima eleccion las inscripciones anteriores al año 1900 i permitir nuevas inscripciones ante la junta electoral o delegaciones de esta junta que en ciertos términos autoriza la lei.

Antes de terminar, quiero decir dos pala-

bras sobre el proyecto cuyo despacho recomienda la Cámara de Diputados i sobre el estado en que se encuentra.

He dicho que no me satisfacía la reforma de la lei de atribuciones de las municipalidades en que ha estado empeñado el Congreso.

Creo que es un error capital el de someter a una misma reglamentacion legal los servicios locales de las grandes ciudades, como Santiago, Valparaiso i otras, los servicios de las rejiones agrícolas i los de las rejiones mineras i salitreras. La lei que sea buena para la comuna de Santa Luisa, ubicada en el pleno desierto en el departamento de Taltal, no puede ser buena para Santiago, como tampoco puede ser buena para Valparaiso la lei que surtiria buenos efectos en las hijuelas de la hacienda de la Compañía, en la provincia de O'Higgins.

Pero estas observaciones carecen de oportunidad i yo queria llamar la atencion de la Cámara sobre otro punto.

El Senado, en las sesiones extraordinarias de 1911 a 1912, estudió detenidamente la reforma municipal i devolvió el proyecto a la otra Cámara, proponiendo la segregacion de la materia de policía local para resolverla en lei separada.

Habia en esta Cámara dos tendencias, una favorable a la creacion de juzgados especiales de policía local i otra que propiciaba la idea de dar a los alcaldes la aplicacion administrativa de las multas, sin perjuicio de la reclamacion de los interesados ante los tribunales ordinarios. Nuestro ex-Presidente, don Luis Antonio Vergara, formuló dos proyectos, uno subsidiario del otro, en que se sintetizaban esas ideas.

Tal es el estado del asunto i se ve por ello que en cualquier momento puede ser despachado, si la Cámara de Diputados considera esencial a una Lei Orgánica de Municipalidad que figure en ella lo relativo a policía local.

Me haré un deber de pedir oportunamente un lugar en la tabla para esos proyectos del señor Vergara.

El señor **Matte** (Presidente). — El señor Senador por Curicó habia pedido la palabra.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior). — Yo desearia que se me concediera la palabra para poder contestar a los cargos formulados por el señor Senador por Concepcion.

El señor **Lazcano**. — Yo voi a decir solo mui pocas sobre la materia que acaba de tocar el señor Senador por O'Higgins, que es mui interesante.

Me ha parecido injusto el juicio que ha for-

mado la otra Cámara sobre el procedimiento del Senado, al aprobar una lei tendiente a dar gobierno a la ciudad de Santiago.

Desde que surgió esta necesidad de dar a Santiago buen gobierno, el Senado, para satisfacerla, estudió diversos procedimientos, procuró inspirarse en las opiniones autorizadas de personas entendidas en la materia i tambien de ponerse en relacion con la Liga de Accion Cívica, en la que figuran personas que no tienen asiento en el Congreso i que persiguen el buen propósito de modificar la situacion tan desgraciada en que se encuentra la ciudad de Santiago.

La sentencia de los Tribunales de Justicia vino a satisfacer las aspiraciones, no diré de Santiago, sino del pais entero. Inmediatamente despues de dictada esa sentencia era indispensable preocuparse del gobierno local, ya que la administracion local no podria marchar sin el mecanismo creado por la lei. Entónces se vió aquí la necesidad de aprobar rápidamente un proyecto, que habia hecho ya su camino, que habia sido aprobado por el Senado i por la Cámara de Diputados, que contaba con el concurso de las voluntades de ambas ramas del Congreso, i para cuyo despacho definitivo solo faltaba que el Senado se pronunciara sobre una pequeña modificacion de la otra Cámara.

En ese proyecto no estaban consultadas, es cierto, todas las aspiraciones. Pero es necesario recordar a este respecto lo que muchas veces se ha dicho i que es una profunda verdad, a saber, que las leyes son buenas i que los encargados de cumplirlas son los que las hacen malas.

Siendo esto así, si el Senado i la Cámara de Diputados se han puesto de acuerdo para dictar una lei por la cual se faculta al Presidente de la República para nombrar cinco hombres buenos, de todos los partidos, libres de la presion que los intereses partidaristas puedan ejercer sobre ellos, a fin de que, constituidos en junta electoral, jeneradora de todos los actos de la eleccion, pueda en definitiva llegarse a un resultado correcto i satisfactorio, i si los ciudadanos en jeneral i especialmente los hombres que forman la Liga de Accion Cívica no se duermen en sus propósitos, yo digo: esta lei salva la situacion i permitirá que Santiago tenga una espléndida Municipalidad.

Se dice que los registros son malos. Todos estamos de acuerdo en que son malos i que pueden ser causa de elecciones viciadas. Pero, si la lei da a las juntas receptoras autoridad bastante i si éstas son elejidas, como de-

bemos esperarlo, entre personas honradas i honorables, ¿qué temor podemos tener de que se produzcan esos vicios? Yo no abrigo ninguno, porque sé que la lei de elecciones autoriza para rechazar el voto de todos aquellos que indebidamente figuran en los registros, o que pretendan reemplazar a los muertos i a los ausentes.

Siendo esto así, como lo es en realidad, ¿por qué la otra Cámara, que en la última época ha sido un estorbo para el despacho de todos los proyectos rápidos tendientes a enmendar los defectos que se han señalado respecto de las elecciones, tanto en Santiago como en otros puntos de la República, por qué esa Cámara dice que la obra del Senado es mala i aprueba un proyecto de acuerdo para hacerlo así presente al Presidente de la República? ¿Cabe esto dentro de la cortesía que deben guardarse entre sí ambas Cámaras? Yo creo que nó, i que el silencio del Senado no debe autorizar este procedimiento.

Por eso, hablando con entera franqueza, yo espero que no ocurra otra vez el caso de que esta Cámara se lance contra aquélla, ni aquélla contra nosotros, i que lo que haga una rama del Congreso siempre merezca de la otra la benevolencia que en sus relaciones se guardan los hombres cultos.

El señor **Guarello**.—Como va a llegar la hora, desearia saber si se votará hoy la proposicion de confianza propuesta por el señor Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Yo querria saber si el señor Senador por Concepcion da carácter de interpelacion a este debate.

El señor **Walker Martínez**.—Pero aun no ha tenido tiempo para ello; aun no ha hablado el señor Ministro.

El señor **Búrgos**.—Ante todo, yo espero de la cortesía del señor Ministro que se sirva dar respuesta a mis observaciones, no obstante que su actitud en esta sesion ha merecido un llamado al orden de parte del señor Presidente.

El señor **Lazcano**.—Yo voi a terminar en dos palabras mas.

Debo remarcar este punto: que lo que el Senado aprobó fué el proyecto que venia de la otra Cámara; nosotros nos abstuvimos de hacer oposicion a las modificaciones que habia introducido la Cámara de Diputados; el desacuerdo consistia solo en un detalle de poca importancia. Recordando este antecedente, el cargo formulado por la otra Cámara resulta verdaderamente injusto.

Muchas otras consideraciones podria hacer;

pero no queriendo abusar de la benevolencia del Senado, dejo la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, necesitaria el acuerdo del Senado para conceder la palabra al señor Ministro del Interior.

El señor **Walker Martínez**.—Podria continuar el debate a segunda hora. ¿Como se nos va a obligar a pronunziarnos sobre un voto de aplauso al Gobierno solo por las consideraciones que se han hecho, i ántes de que haya contestado el señor Ministro?

El señor **Lazcano**.—Como el señor Búrgos ha manifestado su voluntad de dar al debate carácter de interpelacion, haciéndolo así se consultaria el deseo de todos i podria concluir el debate a segunda hora.

El señor **Búrgos**.—Yo espero la contestacion del señor Ministro para saber si daré o nó el carácter de interpelacion al debate.

El señor **Matte** (Presidente).—Yo creo que seria mas conveniente dejar el debate para la sesion próxima, a fin de que el señor Ministro pueda contestar a las observaciones del señor Senador por Concepcion i para dar tiempo al mismo señor Senador para que, por su parte, formule las que crea necesarias.

Despues se verá qué resolucion se toma.

El señor **Guarello**.—Talvez habria conveniencia en oír la contestacion del señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—Por eso he insinuado la idea de dejar el debate para mañana.

En tal caso, tendria que votarse hoy la proposicion del señor Senador por Malleco, a no ser que, dándose desde luego al asunto el carácter de interpelacion, pasara a la órden del dia.

Quedará entónces entendido que el señor Ministro podrá usar de la palabra en la sesion de mañana a primera hora.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Hacienda.—Pro-paganda salitrera

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Hacienda.

Quedó pendiente el ítem relativo a la propaganda salitrera.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Cautin.

El señor **Salinas**.—Voi a hacerme cargo en la forma mas breve i concisa que me sea posible de las observaciones formuladas por el honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, para oponerse a la partida destinada a contribuir al sostenimiento de los servicios de propaganda salitrera, que ha sido restablecida por la unanimidad de la Cámara de Diputados. Principió Su Señoría por manifestar que, a su juicio, el aumento de cuarenta mil libras esterlinas en el presupuesto de Hacienda es contrario a la lei de 17 de agosto último, que reglamenta la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos, pues con arreglo a las disposiciones de dicha lei i a la interpretacion que le ha dado el Senado, no ha podido la otra Cámara aprobar el gasto, sino por medio de un proyecto de lei especial, con indicacion de recusos.

Mui poco tengo que decir acerca de este capítulo, despues de las esplicaciones que sobre el particular dió el señor Ministro de Hacienda en una de las sesiones pasadas.

El señor Ministro dejó establecidos estos dos hechos fundamentales:

1.º Las cuarenta mil libras esterlinas suprimida por el Senado en el presupuesto de Hacienda no han sido adjudicadas por la Comision Mista a ninguno de los otros Ministerios i están, por consiguiente, disponibles.

2.º El restablecimiento de la partida de cuarenta mil libras esterlinas acordado por unanimidad en la Cámara de Diputados al discutir el mismo presupuesto de Hacienda deja este departamento dentro de la suma global que le fué asignada por la Comision Mista.

Dados estos antecedentes, es claro que el restablecimiento de esta partida no contradice en lo menor la interpretacion que ha dado a la lei de 17 de Agosto la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, en su informe de fecha 21 de octubre último.

En efecto, lo que deja establecido este informe es que en las Cámaras no pueden hacerse indicaciones que importen un aumento sobre la suma despinada por la Comision Mixta de Presupuestos a un servicio o necesidad pública determinada; pero agrega que la lei no impide las modificaciones que no importen un aumento sobre el total de gastos propuestos por la Comision Mista, relacionados con el servicio o la necesidad prevista en la partida correspondiente.

Es así que ahora se trata, nó de un gasto nuevo, sino de una partida que estaba consultada en el presupuesto de la Comision; no de aumentar la cantidad consultada en esa partida, sino de mantenerla, luego, dentro del criterio de la Comision de Lejislacion i Justicia, la Cámara de Diputados ha procedido en conformidad a la lei.

Dejando de mano este punto, que no requiere mayor esclarecimiento, paso a ocuparme del capítulo de las cuentas que rinde la Asociacion, para comprobar la inversion de los fondos destinados al sostenimiento de la propaganda, al cual han converjido principalmente las observaciones del señor Senador.

Creo Su Señoría que estas son como las del gran capital. Ellas se presentan sin la comprobacion indispensable. Se refieren tan solo a las cuarenta mil libras esterlinas que eroga el Fisco i no comprenden las otras cuarenta mil libras esterlinas que deben dar los industriales para tener derecho a invertir la cuota Fiscal.

Su Señoría ha abordado una cuestion difícil i escabrosa, cual es la de probar que son malas, que no son en manera alguna dignas de ser aprobadas estas cuentas de la Asociacion Salitrera, no obstante que han cumplido con el requisito indispensable para que sean buenas: la de ser aprobadas por el Tribunal de Cuentas.

Este Tribunal ha sido creado especialmente para examinar i juzgar las cuentas de inversion de los caudales público. Su deber es exigir la comprobacion mas completa, formular reparos, exigir mayores pruebas cuando las presentadas no son suficientes.

Sus resoluciones, una vez ejecutoriadas, son definitivas e inamovibles, como que tienen todo el valor de cosa juzgada. Ninguna autoridad puede modificarlas, de acuerdo con la disposicion constitucional que prohíbe al Congreso i al Presidente de la República inmiscuirse en asuntos judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos. Por consiguiente, dictada la sentencia aprobatoria de una cuenta, no se puede formular cargos contra la oficina o la persona que la inicio, sino perseguir la responsabilidad que pudiera afectar al Tribunal por omision en el cumplimiento de sus deberes.

A mi juicio, este tribunal no puede ser sospechado de parcialidad o de incompetencia. Sus miembros son hombres de probidad i de ilustracion reconocidas, i tienen larga práctica en el ejercicio de sus funciones. Si ante nuestro criterio de hombres legos en la materia, alguna de sus resoluciones pudiera pare-

cernos poco ajustada o la lei, lo prudente sería pedir una esplicacion antes de formularles un cargo.

En el casa presente la esplicacion es sencilla.

La Asociacion, no solo tiene que pedir a sus delegados las cuentas de los fondos fiscales, sino las que corresponden a los fondos erogados por los mismos industriales, i es bien sabido que el interes particular es tanto o mas cauteloso que el interes fiscal para la buena inversion del dinero entregado a manos estrañas.

Pues bien, la Asociacion aplica el mismo procedimiento para las cuentas de inversion de sus propios fondos i para los que proceden de la subvencion fiscal.

No pte de la remision de los comprobantes de detalle, porque ha adoptado otro procedimiento que considera mas eficaz e ilustrativo: exige a sus delegados que sometan sus libros i comprobantes al exámen de contadores públicos, funcionarios que existen en todos los paises europeos i cuyas certificaciones tienen toda la importancia de un testimonio notarial.

Estos contadores examinan los libros, verifican los comprobantes, confrontan éstos con los asientos de caja, i emiten sus certificados de conformidad con plena conciencia.

El Tribunal ha tenido a la vista dichos certificados, que se acompañan a los pliegos de inversion. Si los hubiera considerado insuficientes, habria exigido mayor comprobacion. Si no lo ha hecho, es porque los ha estimado bastantes.

En mi concepto, he procedido correctamente, porque las simples facturas otorgadas en pais extranjero, procedentes de firmas desconocidas i fáciles de suplantar, no pueden inspirar la misma fe que una certificacion pericial otorgada por funcionarios responsables i de carácter público.

Por lo demas, la remision de todas las piezas justificativas que por referirse a múltiples operaciones, alcanzarian a treinta o cuarenta mil documentos, impondria al tribunal una labor mui pesada, sin ventaja efectiva para la eficacia de la comprobacion.

A pesar de lo dicho, i para evitar hasta la menor desconfianza yo me permitia indicar al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que encomendara a los representantes del Gobierno en el Comité de Lóndres o al Inspector Fiscal de Propaganda la tarea de formular reglas especiales para que estas cuentas se rindan en la forma mas satisfactoria.

Así se evitarian comentarios tan escasos de

benevolencia como los que ha merecido el señor Senador por Santiago la obra del delegado de la propaganda en Estados Unidos. Su Señoría cree que en ese pais se dilapida lastimosamente el dinero en una propaganda mal dirigida i peor aprovechada.

Sin embargo, a la accion de ese delegado se debe al aumento considerable que ha tenido el consumo de salitre en Norte América.

Cuando el señor Senador residió en ese pais, como representante diplomático de Chile, el Fisco no ausiliaba a la propaganda del salitre. Los industriales sólo invertian en ella cinco mil libras esterlinas i el consumo no pasaba de dos o tres millones de quintales. Actualmente se destinan veinticinco mil libras al mismo servicio i el consumo ha alcanzado a doce millones de quintales. La mayor demanda así obtenida representa para el Fisco un aumento de quince millones de pesos oro en el derecho de esportacion. Es bien sensible que a este representante de la propaganda, de cuya obra reporta el pais beneficios tan positivos, se le niegue la competencia i hasta la honradez personal.

Por lo demas, las cuentas remitidas por la Asociacion se refieren tanto a los fondos erogados por el Fisco como a los que suscriben los industriales.

Si el Tribunal de Cuentas no dicta sentencia aprobatoria de la inversion de la suma gastada por la industria, es por una razon de carácter legal. La lei solo faculta al Tribunal para fallar las cuentas de fondos fiscales.

Sin embargo, la sentencia aprobatoria de la cuenta, es precedida de la comprobacion de haberse invertido por los industriales en el servicio de la propaganda una cantidad igual.

Ha insistido el señor Senador en afirmar que las oficinas de la Asociacion en Iquique, Valparaiso i Santiago se costean con fondos fiscales.

A este propósito me limitaré a repetir que el Fisco entrega las cuarenta mil libras esterlinas para que se destinen a la propaganda en el extranjero i que la Asociacion invierte esa cantidad i ademas otra mui superior de sus propios fondos. Por consiguiente no hai fundamento alguno para afirmar que parte de esos dineros se invierten en el pais. De las mismas cuentas presentadas consta que la industria destina fondos propios, diez o doce mil libras al año a gastos jenerales, entre los cuales se incluye el sostenimiento de aquellas oficinas.

No voi a determe en manifestar la conveniencia i eficacia de los servicios de la

propaganda en favor del salitre. Bastan para este efecto las observaciones que hice en ocasion anterior i que no han sido refutadas.

Solo me permitiré agregar que, en materia como esta, que salen del órden de los conocimientos jenerales i que deben examinarse a la luz de los hechos, lo único prudente es confiar en las informaciones de los funcionarios a quienes se ha conferido el estudio de los problemas salitreros i la investigacion personal i directa de esos hechos.

La oficina que desde época mas atrasada ha puesto atencion en esos servicios es la Delegacion de Salitreras.

Todas las personas que han desempeñado el cargo de Delegado de Salitreras, tanto el que habla, a quien correspondió inaugurarlo en 1889 como los señores Gustavo Jullian, J. F. Campaña i Francisco J. Castillo, que lo han ejercido en los años siguientes, han estado de acuerdo en informar al Gobierno que la propaganda realizada por la Asociacion Salitrera es bien dirigida i que está en la conveniencia del Estado ayudarla con sus propios recursos a fin de darle mas desarrollo.

Cediendo a las instancias de estos funcionarios, el Gobierno tomó la iniciativa para proponer al Congreso que se le acordara una subvencion de fondos fiscales.

A este propósito debo rectificar un error en que involuntariamente ha incurrido el honorable Senador por Santiago. Dijo Su Señoría que en 1898, 1899 i 1900 se acordó una subvencion de solo de veinte mil pesos i que en 1901 se elevó la suma a veinte mil libras, porque se hicieron pesar poderosas influencias para conseguir el aumento.

El dato traído por Su Señoría es equivocado i me apresuro a declarar que no hago cargo por ello a Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Consta de una sentencia del Tribunal de Cuentas que en esos años se consultó una subvencion de veinte mil pesos.

El señor **Salinas**.—Es exacto que la sentencia del Tribunal se publicó en esa forma, por un error tipográfico. Se hace figurar en ella el signo de pesos en vez del signo de libras.

Yo he comprobado los hechos a la vista de los boletines, i puedo afirmar que desde 1898 hasta 1901, la subvencion se acordó por veinte mil libras.

Repito que no hago cargo alguno al señor Senador porque su error es perfectamente escusable. Lo sensible es que el error en que involuntariamente incurrió le haya dado margen para deducir un comentario que calificaré

de poco benévolo para los miembros del Congreso que autorizaron el gasto, como es el de presentarlos supeditados por grandes influencias.

En vista de la gravedad que tiene esta apreciacion del señor Senador he procurado investigar los hechos, que yo no habia tenido ocasion de conocer por haberme encontrado ausente del pais en aquella época, i he deducido lo que voi a esponer a la Cámara.

En 1897 el Presidente de la República presentó un mensaje al Congreso en el cual se solicitaba autorizacion para destinar anualmente el uno por ciento del producto del derecho sobre la esportacion del salitre a la propaganda salitrera, entregando catorce mil libras esterlinas a la Asociacion i el resto a otros fines análogos.

Se manifiesta en ese mensaje la escelencia de los servicios que presta aquella institucion i la necesidad de que el Estado coopere su desarrollo como una medida de alta conveniencia para el interes fiscal.

Remitido el mensaje a esta Cámara, la Comision de Acienda lo informó en el sentido de otorgar una subvencion de veinte mil libras esterlinas por un año, proponiendo ademas otras modificaciones de detalle.

El proyecto fué aprobado en esta forma i los señores Lazcano, Reyes, Tocornal i Balmaceda, que en aquella época formaban parte del Senado, podrán decirnos si sintieron pesar sobre su espíritu alguna influencia contraria al interes público.

La Cámara de Diputados dió su aprobacion al proyecto introduciendo en él algunas modificaciones, a propuesta de la Comision de Hacienda, cuyo informe lleva las firmas de los señores Arturo Besa, Eduardo Matte, Pedro Montt i otros de sus miembros mas distinguidos.

La principal de esas modificaciones consistía en autorizar al Ejecutivo para otorgar la subvencion de veinte mil libras esterlinas, por un período de cuatro años, dando para ello la razon de que la obra de la propaganda debiera ser continúa i permanente para que surtiera todos sus efectos.

El Senado insistió en su proyecto primitivo, i la lei se aprobó por solo un año; pero en los tres años siguientes se consultó una parte igual en la lei de presupuestos.

No ha habido, pues, en esta materia otras influencias que las mui s nas i lejíimas del interes público, ejercidas por iniciativa del Presidente de la República.

Con posterioridad se creó el cargo de inspector fiscal de los servicios de propaganda en

el extranjero, funciones que han sido desempeñadas sucesivamente por los señores Justiano Sotomayor i Alejandro Bertrand. Es conocida la opinion del todo favorable que ambos funcionarios han manifestado respecto de la propaganda.

En igual sentido se han pronunciado despues el Consejo Salitrero, los representantes del Gobierno en el Comité de Lóndres, los Ministros Diplomáticos en Gran Bretaña, Francia, Arjentina, Brasil i Uruguai, i los Ministros de Estado que han propuesto el gasto al Congreso.

Si no tomamos en cuenta opiniones tan autorizadas, emitidas por los funcionarios que tienen a su cargo el estudio de este problema, ¿a quién oiremos?

¿Con qué objeto los hemos designado si cuando llega el momento de resolver, procedemos en sentido diametralmente opuesto a sus indicaciones?

Ya ve, pues, el honorable Senador por Concepcion, señor Búrgos, que no estoi solo en esta cuestion.

Me encuentro eu ella de acuerdo con todos los funcionarios que representan el interes fiscal en la industria salitrera.

Verdad es que estoi en un sensible disentiimiento de opinion con Su Señoría. Pero, habré de decirlo con franqueza, si yo considero mui dignas de ser acogidas las ideas de Su Señoría en punto a administracion local, a administracion provincial, en la que Su Señoría tiene la esperiencia i competencia adquirida en el desempeño del cargo de Intendente de una de las principales provincias, no la creo igualmente valedera en materia de salitres, cuestion que Su Señoría ha venido a tratar desde hace poco tiempo i sin la práctica necesaria para emitir juicios bien seguros.

En estas cuestiones lo prudente es estudiar primero i enseñar despues.

Su Señoría ha invertido el órden i por eso ha manifestado opiniones contrarias a la propaganda.

El señor **Búrgos**.—Yo no he manifestado una opinion contraria a la propaganda, sino a los procedimientos que en ella se emplean.

El señor **Salinas**.—Las ideas que al respecto ha emitido Su Señoría demuestran escaso conocimiento del asunto.

Por eso, aunque los juicios de Su Señoría son para mí mui respetables i los creo inspirados en el interes público, pesan ménos sobre mi criterio que los que han emitido con pleno

conocimiento de la cuestion todos los funcionarios a que acabo de referirme.

Por otra parte, la obra de los delegados de la propaganda es favorablemente apreciada tambien por los consumidores de salitre i por los Gobiernos extranjeros.

Así lo deja ver el enorme aumento que ha adpuirido el consumo del salitre i las distinciones de que son objeto algunos de los representantes de la Asociacion Salitrera.

Yo recordaba en una sesion anterior que el señor Trupel, Delegado de Francia, acaba de ser condecorado por el Gobierno con la Cruz de la Lejion de Honor. Hace pocos años el señor Raineri, Delegado en Italia, fué llamado a desempeñar la Cartera de Agricultura en el Gabinete italiano.

Cuando así se estiman los servicios de estos delegados en los paises que nos compran el salitre, nosotros que somos el productor de ese abono, les negamos la competencia i hasta la honorabilidad personal.

Como ha llegado la hora, señor Presidente, dejo la palabra, omitiendo en obsequio de la brevedad otras observaciones que me habia propuesto hacer.

El señor **Matte** (Presidente).—Quedará pendiente el debate de este asunto para la sesion próxima, i con la palabra el señor Senador Maule.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta para tratar solicitudes particulares.

SESION SECRETA

Solicitudes particulares

Coastituída la Sala en sesion secreta, prestó su aprobacion a los siguientes proyectos de lei:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al éx-oficial primero de la Intendencia de Santiago, don Rodolfo Lorca, el derecho a gozar de la pension de jubilacion que le corresponde con arreglo al número de años de servicios i al sueldo actual asignado a dicho empleo.»

Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el comandante de Zapadores, don Ricardo Santa Cruz, muerto en la batalla de Tacna, elévase a tres mil pesos mensuales la pension de gracia de que actualmente disfruta su señora viuda, doña Magdalena Argomedo, haciendo estensiva la pension a su hija soltera doña María Elena Santa Cruz Argomedo, debiendo gozarlas ambas en conformidad a la lei de montepío militar.»

«Artículo único.—Decláranse comprendidos en los beneficios de la lei número 2,046,

de 9 de setiembre de 1907, a los miembros de la Columna de Rifleros inválidos relativos don Pedro Jiménez G., don Luis Turrays i don José Manuel Villanueva, tomándose como base para el cómputo de la gratificacion respectiva el sesenta por ciento del sueldo de actividad de setecientos veinte pesos que les fijó el decreto de su creacion, gratificacion que les será abonada desde la vijencia de la lei número 2,046 citada.»

«Artículo único.—Se declara de abono, por gracia, al oficial de la 5.^a circunscripcion civil de Santiago, don Florencio Pérez, para los efectos de jubilacion, el tiempo en que desempeñó las funciones de receptor de mayor cuantía del mismo departamento.»

«Artículo unico.—Se concede, por gracia, a doña Clemencia i a doña Carmela Linacre Gormaz, hermanas del capitan de fragata de la Armada Nacional, don Alberto Linacre Gormaz, fallecido en 1900, el derecho a gozar de la pension de montepío correspondiente al empleo de capitan de fragata. Las agraciadas disfrutará de dicho pension en conformidad a la lei jeneral de montepío militar».

A continuacion el Senado acordó insistir en el proyecto de lei, desechade por la Honorable Cámara de Diputados, que concede, por gracia, a la viuda e hijas solteras del jeneral de brigada don Adolfo Silva Vergara, una pension vitalicia de cuatro mil pesos anuales.

En seguida aceptó la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de lei que concede una pension de gracia a doña Eujenia Rodríguez Fontecilla viuda de Rodríguez. Dicha modificacion consiste en disminuir la referida pension.

El proyecto, con la modificacion aprobada, ha quedado en esta forma:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Eufemia Rodríguez viuda de Rodríguez, nieta del coronel servidor de la independencia, don Pedro Nolasco Fontecilla, el goce de una pension mensual de sesenta i cinco pesos, de que disfrutará con arreglo a la lei jeneral de montepío militar».

Finalmente, desechó el proyecto de lei iniciado en la mocion de los señores Senadores don Ignacio Silva Ureta i don Ricardo Matte Pérez a favor de doña Mercedes Freite, viuda de Salas, i la solicitud presentada por don Eduardo Sinnet.

Se levanta la sesion.

Por la primera hora,
GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.